

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y demás derechos que se expropian personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de peritos y notario.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa y demás legislación aplicable, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, los interesados podrán formular alegaciones por escrito ante esta Demarcación de Carreteras (calle Vargas, 53 9ª planta, 39071, Santander).

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Santander, 17 de diciembre de 2008.—El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

09/128

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### SOCIEDAD DE GESTIÓN ENERGÉTICA DE CANTABRIA, S. L.

*Bases del programa de ayudas Plan Renove de Electrodomésticos (frigoríficos-congeladores, lavadoras y lavavajillas).*

El presente anuncio tiene por objeto informar de la puesta en marcha de una nueva convocatoria de ayudas. Esta convocatoria de ayudas se enmarca dentro de las actuaciones impulsadas por el Gobierno de Cantabria, a través de las Consejerías de Industria y de Medio Ambiente y de acuerdo con el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), se proponen impulsar el ahorro y la eficiencia en el consumo de energía en el ámbito doméstico y la consiguiente reducción de emisiones de CO2 causante del efecto invernadero. El Gobierno de Cantabria pretende incentivar entre los ciudadanos la renovación de electrodomésticos que tengan los más altos rendimientos energéticos, reduciendo el consumo energético y contribuyendo al uso racional de los recursos naturales.

Las bases del citado programa estarán a disposición de quien las solicite en la página Web ([www.genercan.es](http://www.genercan.es)).

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación correspondiente comenzará el día 12 de enero de 2009 y finalizará el 27 de febrero de 2009, siendo atendidas según el orden de recepción, con la documentación completa y debidamente cumplimentada, en la Consejería de Medio Ambiente, calle Lealtad 24, 39002 Santander y hasta el agotamiento de los fondos disponibles.

La dotación presupuestaria del programa ofertado será de 350.000 euros.

Santander, 7 de enero de 2009.—El director general, Raúl Pelayo Pardo.

09/193

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1 URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

*Información pública de la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación en la Unidad de Actuación Delimitada en El Hondal, Novales, que afecta a las parcelas de referencia catastral 4937003VP0043N0001PS y 4937004VP0043N0001LS.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2008, se acordó, aprobar definitivamente

el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación de nueva creación en suelo urbano no consolidado, que afecta a las parcelas de referencia catastral 4937003VP0043N0001PS y 4937004VP0043N0001LS, sitas El Hondal, Novales, tramitado a instancia de «BIZLASA SERVICIOS INTEGRALES S.L.» como propietario único de los terrenos afectados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria indicando que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, por lo que contra el mismo podrá interponer ante el mismo órgano que lo ha adoptado, con carácter potestativo y en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del anuncio, recurso de reposición o interponer, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses/a contar desde la publicación de este anuncio, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria o Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en función de quien tenga atribuida la competencia, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro que tenga por conveniente.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alfoz de Lloredo, 26 de diciembre de 2008.—El alcalde, Enrique Bretones Palencia.

09/51

#### AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

*Aprobación definitiva de la reparcelación de la Unidad de Actuación AA-17 del Plan General de Ordenación Urbana.*

Por medio del presente se hace público que por Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de noviembre de 2008 se ha dictado una resolución con el siguiente tenor literal:

«Visto el expediente que se tramita de reparcelación de la Unidad de Actuación AA-17, expediente que fue aprobado de forma definitiva mediante resolución de la Alcaldía de 4 de julio de 2008, a la vista de que se presentaron sendos recursos de reposición contra el acuerdo de aprobación definitiva, vistos los informes evacuados y la necesidad de resolver expresamente los citados recursos de reposición y aprobar de forma definitiva el Proyecto Modificado resultante de los mismos, por esta Alcaldía,

#### SE RESUELVE

Primero.-

Recurso de doña Lidia Monreal Revuelta, en representación de los herederos de doña Elena Revuelta Sarabia, en el que se solicita que se adjudiquen como parcelas independientes las parcelas integrantes de la finca de resultado letra D, adjudicadas en pro-indiviso a doña Elena Revuelta Sarabia y a doña Salvadora García Marcos y a don Amaro Quintana García.

A la vista de que las parcelas resultantes cumplen con los requisitos mínimos establecidos en el Plan General y de acuerdo con los criterios de la normativa de gestión urbanística, por esta Alcaldía se resuelve admitir la citada petición, que no modifica el cómputo total de la cuenta de liquidación, repartiéndose los derechos y los costes entre las dos partes afectadas. A tal efecto el documento definitivo recogerá el resultado de estimar esta petición tanto en la descripción como en la documentación gráfica.

Segundo.-

Recurso de reposición presentado por doña Felisa y doña María del Puerto Lavín Herrería, representadas por el letrado don Javier Gurruchaga Oraldo.

Obra en el expediente dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de 6 de noviembre de 2008 cuyo tenor literal es el siguiente:

«La Comisión da cuenta del informe realizado por el arquitecto municipal en relación con las alegaciones presentadas por don Javier Gurruchaga Orallo en nombre de doña Felisa y doña María del Puerto Lavín Herrería al Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación AA.17, con el siguiente tenor literal:

INFORME TÉCNICO DEL ARQUITECTO MUNICIPAL.

Petición de: Informe Urbanístico.

Solicitada por: Don Javier Gurruchaga Orallo en nombre de doña Felisa y doña María del Puerto Lavín Herrería.

Con fecha de: 4 de noviembre de 2008.

Registro número: 8772.

Referente a: Alegaciones a proyecto de reparcelación.

Situación: Unidad de Actuación AA.17.

Documentación aportada: Escrito de alegaciones.

En relación con la petición de referencia y una vez realizadas las oportunas comprobaciones, el Técnico que suscribe tiene el honor de emitir el presente informe con las siguientes consideraciones:

- Primera. En relación con la aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la unidad de actuación AA.17 (en adelante REP.AA.17) se recibe escrito de las hermanas Lavín Herrería de forma conjunta, entendiéndose que, de acuerdo con el trámite en marcha, la alegante no puede ser sino el solamente una de ellas, residente en Sevilla, ya que la otra recibió la preceptiva notificación en su día en tiempo y forma, habiéndose abierto este trámite sólo para una de las dos hermanas por no haber constancia de que hubiera sido notificada, circunstancia que reiteradamente se contradice con la actuación conjunta y solidaria de ambas en el actual procedimiento, pero, más allá de las posibles consideraciones jurídicas sobre este aspecto, el escrito presentado es objeto de respuesta a través del presente informe. En el escrito presentado, básicamente, se abordan cuatro alegaciones:

Alegación 1.

La superficie catastral de la finca 36.03.027 es de 120 metros cuadrados y en la REP.AA.17 sólo figuran 115 metros cuadrados, siendo una cuestión cuya corrección se solicita.

Alegación 2.

Se alude a unas compensaciones deducidas de textos legales que el alegante relaciona que, supuestamente el REP.AA.17 no recoge.

Alegación 3.

Se solicita un ajuste del valor de reposición de las construcciones de los 732,50 euros contenido en el REP.AA.17 a la cantidad de mil (1.000) euros por metro cuadrado.

Alegación 4.

Se alude al condicionante de la aprobación definitiva del estudio de detalle para poder aprobar el proyecto de REP.AA.17 y a un supuesto desconocimiento del alegante sobre el estudio de detalle y su estado de tramitación.

- Segunda. La contestación a las citadas alegaciones es la que a continuación se reseña:

Alegación 1.

La información catastral no indica propiedad en ningún caso, ni es válida a los efectos de certificar un derecho, por lo que la documentación del REP.AA.17, que se basa en un plano topográfico sobre la realidad de la zona, se entiende prioritaria sobre la catastral, debiendo ser, en todo caso, la documentación registral la que pudiera avalar una superficie superior a los 115 metros cuadrados indicados, por lo que la "prueba" recae sobre el alegante y no sobre el REP.AA.17, avalado por su reflejo de la realidad física del ámbito, y, por lo tanto, no se admite esta alegación.

Alegación 2.

La compensación que la legislación establece en un procedimiento de valoración como el que se incluye en el REP.AA.17 se refiere de forma exclusiva a compensación por edificaciones a demoler, plantaciones u obras existentes, así como posibles derechos reales, y no a conceptos indeterminados, sino sólo a cuestiones cuantificables como gastos de urbanización, cuales han sido, por ejemplo, los contratos de alquiler con que la alegante y su hermana han «gravado» el ámbito de forma indirecta. Por todo ello, no cabe aceptar esta alegación.

Alegación 3.

El valor de reposición que figura en el REP.AA.17 de 732,50 euros por metro cuadrado de construcción está justificado técnicamente en el proyecto y se considera adecuado al tipo de construcción a la que afecta, por lo que una valoración de una construcción en Santander (con ubicación indefinida y, en cualquier caso, irrelevante para el caso presente), que se aporta como referencia, no puede entenderse como válida en este ámbito, ni tampoco la valoración catastral de la finca, como bien señala la propia alegación, en la que no se tiene en cuenta el estado real de conservación y uso del inmueble afectado y sí el valor del suelo (inválido a los efectos de la valoración discutida), no aceptándose, tampoco, esta alegación.

Alegación 4.

Respecto al Estudio de Detalle, fue aprobado de forma definitiva por el Pleno del ayuntamiento de Santoña en su sesión de 30 de mayo de 2008 y fue publicado en el BOC número 116, de 16 de junio de 2008, por lo que no caben desconocimientos al respecto, máxime cuando se han llevado a cabo notificaciones del mismo a los interesados y afectados, por lo que se entiende que tampoco cabe la aceptación de la alegación.

- Tercera. Por todo lo anteriormente expuesto, se considera que, salvo mejor opinión de los Servicios Jurídicos de este ayuntamiento de Santoña, no procede la aceptación de la alegación presentada y procede la continuación del trámite de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la AA.17.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.

Lo que se expone en Santoña, a 6 de noviembre de 2008.

A la vista del mismo, la Comisión propone que se desestimen estas alegaciones en base a lo expuesto en el informe técnico anterior.»

Por otra parte obra en el expediente las preceptivas publicaciones relativas al Estudio de Detalle de esta Unidad de Actuación, por lo que con base en los anteriores argumentos por esta Alcaldía se desestima el presente recurso de reposición.

Tercero.-

Habiéndose cumplimentado los trámites anteriores procede por esta Alcaldía se apruebe definitivamente el documento de Reparcelación de la Unidad de Actuación AA-17 del PGOU de Santoña, el cual se compone de un total de 203 folios numerados con su correspondiente índice.

Cuarto.-

Por el secretario se diligenciará el texto aprobado de forma definitiva y se expedirán las oportunas certificaciones.

Quinto.-

La presente resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria y se notificará a los interesados en el expediente, cabiendo ya contra la misma interponer únicamente recurso contencioso administrativo.

Sexto.-

Se faculta al representante de «Promociones Martín Canuto, S.L.», al ser ya firme en vía administrativa la presente aprobación, para la gestión y trámite promoviendo la presentación e inscripción del Proyecto de Reparcelación en el Registro de la Propiedad de Santoña.»

Contra el/la citado/a acuerdo/resolución, que es definitivo/a y pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar de la recepción de la presente notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio y cumpliendo los requisitos y exigencias que se contienen en la citada Ley Jurisdiccional.

Sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 58.2º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999).

Santoña, 18 de noviembre de 2008.—La alcaldesa, Puerto Gallego Arriola.

08/15957

## 7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO

*Información pública de la aprobación inicial del Estudio Informativo El.1-E-194. Corredor de conexión del Eje Cantábrico con el Valle del Ebro y el Mediterráneo. Autopista Dos Mares.*

Por resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 22 de diciembre de 2008, ha sido aprobado provisionalmente el Estudio de referencia, ordenando al mismo tiempo se incoe el correspondiente expediente de información pública.

Lo que se hace público para el general conocimiento y a fin de que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 10 de la Ley de Carreteras 25/1988, de 29 de julio, y la modificación del apartado 4 establecida en la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, como asimismo en los artículos 31, 34 y demás concordantes del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1.812/1994 de 2 de septiembre, cuantos particulares y corporaciones crean estar interesados o afectados por dichas obras puedan aportar a este expediente sus observaciones o alegaciones dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general del Proyecto y sobre la concepción global de su trazado, el cual afecta a los términos municipales de Ameyugo, Bozoo, Encio, Frías, Merindad de Cuesta Urria, Miranda de Ebro, Santa Gadea del Cid, Trespaderne, Valle de Manzanedo, Valle de Tobalina, Valle de Valdebezana, Villarcayo, Campoo de Enmedio, Campoo de Yuso, Pesquera, Reinosa y San Miguel de Aguayo.

Asimismo se hace constar que esta información pública se realiza también a efectos del Estudio de Impacto Ambiental, en cumplimiento del Real Decreto 1/2008 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación del Impacto Ambiental de Proyectos.

Dicho estudio se hallará expuesto a disposición del público en la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, calle Vargas, número 53 - 9ª planta, Santander, en la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-León Oriental, avenida Cid Campeador 52-54, Burgos y en los Ayuntamientos afectados por el trazado.

Santander, 23 de diciembre de 2008.—El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, Vicente Revilla Durá.

09/105

## 7.5 VARIOS

### AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

*Aprobación inicial del Reglamento Orgánico Municipal*

El Pleno del Ayuntamiento de Comillas en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2008 acordó la aprobación inicial del Reglamento Orgánico Municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Comillas, 22 de diciembre de 2008.—La alcaldesa, María Teresa Noceda.

09/095

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.1 SUBASTAS

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SANTANDER

*Anuncio de subasta en pieza de quiebra, sección cuarta, expediente número 4.670/04.*

En cumplimiento de lo acordado por el señor juez de Primera Instancia Número Dos de Santander en providencia de esta fecha dictada en la Sección Cuarta del juicio de quiebra de «GARCÍA CURADO S.A.» por el presente se convoca a los acreedores de/ la quebrado/a para que el día 10 de febrero de 2009 y hora de las diez asistan a la Junta General de Acreedores para proceder a la graduación de créditos, la que tendrá lugar en la Sala de Actos del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria sita en el Salón de Actos de dicho Tribunal en la avenida Pedro San Martín s/n edificio Salesas Santander.

Santander, 22 de diciembre de 2008.—Firma ilegible.

09/106

### 8.2 OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Notificación de auto de aclaración de sentencia en procedimiento de demanda número 1/08.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesús Calleja Barquín contra la empresa de Carlos Rama Bodelón, don Jorge Bueno Palacio, «Torres Férricas, S.A.», «Aplicaciones Metalúrgicas Matarraña, S.L.», «Torres Férricas Montajes, S.L.», «Grúas del Norte CA, S.A.», «AGN Agapito, S.L.», «Fábrica Española de Grúas Torre, S.A.», «Norris Center, S.L.», «Proyectos de Calderería Aeronáutica, S.L.», «Grupo CAS de Alquileros, S.A.», sobre